

cientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 24 de mayo de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4110, 4293, 4492, 1904, 3737, del 4 de septiembre, 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y 27 de diciembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 755, que aprueba la Resolución Nº 118-74-MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 755

CONSIDERANDO: que la empresa FABRICA DE EM-

EMBUTIDOS SANTIAGO de Bernardo Abreu fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 1—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de enero de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3393, del 6 de marzo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por la indicada Resolución a nombre de BERNARDO ABREU & CO., C. por A., en razón de haber cambiado formalmente la designación de esa firma por dicho nombre;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó procedente con razón acoger la solicitud de que se trata, por lo que ha pedido al Poder Ejecutivo autorizar la citada transferencia;

VISTOS los artículos 23, 38 y 45 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## D E C R E T O :

Art. 1.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución Nº 118—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 4 de octubre del año 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 118—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa FABRICA DE EMBUTIDOS SANTIAGO de Bernardo Abreu, clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, por el término de 10 años, con exoneración de un 75% para los primeros cinco años y 50% para los restantes, para dedicarse a la elaboración de embutidos

mediante Resolución N° 1—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 10 de enero de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3393 del 6 de marzo del mismo año, modificada por la N° 105—74—MC del 30 de agosto de 1974 (pendiente aún de aprobación por el Poder Ejecutivo), ha informado haber cambiado formalmente el nombre de FABRICA DE EMBUTIDOS SANTIAGO de Bernardo Abreu, por el de BERNARDO ABREU & CO. C POR A., solicitando asimismo aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendíble la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 1—69 y 105—74—MC.

VISTOS: Los artículos 23, 38 y 45 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

### R E S U E L V E :

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo autorizar el traspaso de la clasificación otorgada a FABRICA DE EMBUTIDOS SANTIAGO de Bernardo Abreu, mediante la Resolución N° 1—69 del 10 de enero de 1969, aprobada mediante el Decreto N° 3393 del 6 de marzo del mismo año, así como los beneficios consignados en la Resolución N° 105—74—MC que modifica la anterior; asimismo se solicita la inclusión y/o aumento de varias primas y materiales en dicha clasificación, en el mismo porcentaje y por el resto del período, en la forma que se indica a continuación:

| Nombre de los artículos                        | Cantidad                 |
|------------------------------------------------|--------------------------|
| Aumentos                                       |                          |
| Tripas para salchichón, salami<br>y mortadella | De 1,430.000 a 9.400.000 |

Papel celofán amarillo 1000/-

800 mm y papel aluminio, plata, en rollos

De 250 resmas y 200 libras, respectivamente, a 30 toneladas de papel glassine, celofán y metálico.

Malla para envasar jamones de

25 Lbs. c/u

De 10 rollos a 15,000 unidades mallas para jamón ahumado.

Colorante vegetal rojo

De 60 kilos a 30 Toneladas de colorante y caseinato de sodio.

#### Nuevos Renglones

Tripas para Frankfort y Viena 160 cajas de 8 cartones

Fundas para empacar embutidos

1.960,000 unidades

Clips para fundas

100,000 unidades

Concentrado de soya

40 toneladas

Pimientos dulces

66 quintales

Extracto de sabores

5 toneladas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 3393.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que

Esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 4 de octubre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa BERNARDO ABREU & CO., C. POR A., que se modifique en cuanto sea necesario el Decreto Nº 3393 de fecha 6 de marzo del año 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 756, que aprueba la Resolución Nº 89-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 756

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS LAVADOR, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante la Resolución Nº 117—71—C, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 30 de julio de 1971, aprobada por el Decreto Nº 2064, del 16 de marzo de 1972;